

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****B. AUTORIDADES Y PERSONAL****B.2. Oposiciones y Concursos****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL****INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral fijo, de 1 puesto de Operario/Peón Agrícola.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León expresadas en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2021, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2021, B.O.C. y L. n.º 252 de 31 de diciembre de 2021, contemplando un puesto de Técnico y un Operario, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

RESUELVE

Convocar la contratación de un puesto de personal laboral fijo de Operario/Peón Agrícola con adscripción a la Subdirección de Investigación y Tecnología y con destino en los servicios centrales del Instituto, Finca Zamadueñas de Valladolid, con las siguientes características y requisitos específicos:

PUESTO DE TRABAJO

- CATEGORÍA:** Operario
PUESTO: Peón agrícola, nivel 4
RETRIBUCIÓN: 17.063,76 € brutos anuales
CENTRO: Valladolid
PERFIL: Peón agrícola

El proceso selectivo pretende la incorporación de un Peón agrícola para desarrollar labores de campo que se lleven a cabo en el Instituto. Las funciones o tareas principales a desarrollar serán: preparación del terreno, siembras, escardas, aclareos, entutorado, tratamientos, riegos, colocación de redes, recolección de frutos y cosecha, podas, pinzamientos, limpieza de muestras, y otros trabajos de campo propios de las actividades del Instituto.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad o equivalente, u otra titulación de grado académico superior al Certificado de Escolaridad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- b) Carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios. Nivel Básico. Según se regula en el R.D. 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

De acuerdo con lo establecido en la base 4.2, la posesión del requisito b) podrá acreditarse en el momento de realización de la prueba práctica contemplada en la base 6.1.1.

BASES**1. Normativa aplicable.**

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Número y características de la plaza.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, por el sistema de acceso libre, 1 puesto de trabajo de Operario/ peón agrícola en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de acuerdo con la tasa de reposición de efectivos correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Acuerdo, de 23 de diciembre de 2021, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, conforme a las características determinadas en la Base 6.

3. Normas generales.

3.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter indefinido, como personal fijo del Instituto.

3.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales y el horario será el establecido en el centro de trabajo.

3.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Requisitos Generales de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido a la presente prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como trabajador laboral fijo a la categoría y puesto de Operario/Peón del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para el puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del correspondiente contrato.

No obstante lo anterior, los aspirantes que en el momento de presentación de la solicitud no estén en posesión del carné especificado en el requisito b) serán admitidos al proceso selectivo de forma condicionada, debiendo acreditar dicho requisito en el momento de realización de la prueba práctica que se contempla en la base 6.1.1, siendo en caso contrario excluidos del proceso selectivo.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

5.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5.3. *La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos.*

5.4. A la solicitud se acompañará:

- Currículum Vitae. Deberá aportarse en lengua castellana.
- Documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los requisitos específicos:
 - a) Titulación académica oficial. En caso de estudios o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - b) Carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios.
 - c) Permiso de conducir en vigor y válido para conducir en España.

Tal y como se establece en la base 4.2 la acreditación del cumplimiento del requisito específico b) podrá realizarse en el momento de realización de la prueba práctica descrita en la base 6.1.1.

- Aquellos aspirantes extranjeros que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 4.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales). Posteriormente, el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

5.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

5.6. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

5.7. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

5.8. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 11 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando únicamente la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 11 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando la solicitud registrada y los documentos que la acompañan.

5.9. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

5.10. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 5.5 para la presentación de la solicitud.

6. Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección será el concurso oposición y constará de las siguientes fases:

6.1.1. Primera fase: Oposición.

Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, constará de dos partes, siendo ambas de carácter eliminatorio:

1ª Se realizará una *prueba escrita* a todos los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, de carácter teórico/práctica, que podrá estar constituida por preguntas de respuestas alternativas, preguntas cortas y supuestos prácticos en relación con el perfil convocado y que versará sobre las materias determinadas en la Base 13. El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará con una puntuación máxima de 2 puntos.

2ª *Prueba práctica*, que versará sobre los cometidos propios del puesto de peón agrícola, dirigida a apreciar las habilidades y conocimientos del candidato para desarrollar adecuadamente las funciones del perfil del puesto convocado. Esta parte se calificará con una puntuación máxima de 4 puntos.

En ambos casos, el Tribunal determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar, por tanto, aprobado el ejercicio.

Los aspirantes admitidos podrán ser convocados a la realización de ambos exámenes en una única sesión si el número de ellos lo permitiese. De cualquier forma, el Tribunal sólo procederá a la corrección del segundo examen a los aspirantes que hayan superado el primero.

Debido el carácter presencial de la prueba escrita, se establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en el proceso selectivo.

6.1.2. Segunda fase: Concurso.

Valoración de méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en los términos establecidos en la Base 13. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos que se encuentren debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los *méritos se acreditarán conforme a lo siguiente:*

- a) La acreditación de la *experiencia profesional* se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral, para la comprobación de periodos y grupos de cotización (ambos documentos imprescindibles).

Si se trata de trabajadores agrarios por cuenta propia, para que puedan ser valorados los trabajos agrícolas deberá acreditarse con el documento de la Seguridad Social que refleje tal situación y con cualquier documentación válida en derecho que acredite el carácter agrícola de la actividad.

Si del contrato de trabajo u otra documentación aportada por el candidato no se desprenden las funciones realizadas con objeto del mismo que permita la valoración de méritos, deberá aportarse cualquier otra documentación que acredite dichas funciones.

La falta de acreditación documental expresa de las tareas o funciones desarrolladas en el ámbito del perfil de la convocatoria supondrá la no valoración de esos periodos de experiencia.

- b) Para la acreditación de *titulaciones* se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación acreditativa de estar en posesión de la titulación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- c) La *realización de cursos* deberá acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes. En la certificación deberá figurar el número de horas y la/s fecha/s de realización, no siendo valorados aquellos con una duración inferior a las 25 horas, ni realizados hace más de 10 años (desde la fecha de esta Convocatoria). Si la duración de los cursos se indica en créditos ECTS se utilizará la equivalencia de 1 ECTS= 25 horas; si viene expresada en créditos tradicionales se utilizará la equivalencia 1 crédito = 10 horas.

6.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

6.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

7.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando lugar, fecha y hora para el comienzo del ejercicio escrito. En ningún caso se dispondrá de un plazo inferior a 72 horas desde que la Comisión haga pública la convocatoria de examen y la realización de este.

7.3. Finalizada la primera parte de la fase de oposición del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que la hayan superado, convocándoles a la realización de la prueba práctica de la base 6.1.1.2^a.

7.4. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que la hayan superado, así como la valoración provisional de sus méritos (fase 6.1.2). Los aspirantes podrán efectuar alegaciones a la valoración provisional de los méritos en un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

7.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos, la puntuación final y, en su caso, la designación de titular y suplentes y la relación de aspirantes que conforman la Bolsa de empleo.

8. Designación de titulares y suplentes.

8.1. La Comisión de Selección propondrá al Director General del Instituto el titular y el número de suplentes que considere oportuno.

El orden de prelación de los aspirantes se conformará en virtud de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la prueba práctica de la primera fase y de persistir el empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el examen de la prueba escrita. Si se mantiene el empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la base 13 según el orden en el que se hallan relacionados en dicha base. Si persiste el empate, el orden se establecerá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

8.2. El/los suplentes/s del puesto será/n requerido/s para asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias en relación al titular: renuncia expresa a la incorporación, fallecimiento previo a la formalización del contrato o no superación del periodo de prueba.

8.3. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigidas.

9. Constitución de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que superen la fase 1 (oposición) establecida en la base 6ª presente convocatoria, conformarán una *Bolsa de empleo de Operarios/Peones Agrícolas*, cuya gestión y funcionamiento se regirá por la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.

El orden de prelación de los candidatos en la Bolsa de empleo vendrá determinado por la calificación final del proceso selectivo, según se determina en la Base 6.2.

Por otro lado, y como consecuencia de la conformación de esta Bolsa de empleo, se declara a extinguir la Bolsa de empleo de contratación temporal para puestos de Operario/Peón del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, constituida en virtud de la Convocatoria de 20 de mayo de 2015, que quedará sin efectos al día siguiente de la publicación de la lista que conforme la nueva Bolsa.

10. *Comisión de Selección.*

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación del puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

11. *Comunicación.*

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983/ 410494; Correo electrónico: empleo@itacyl.es

12. *Publicación de datos de carácter personal.*

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

13. *Materias y sistema de valoración de méritos.*

De conformidad con la base 6, el procedimiento de selección será el concurso oposición y constará de las siguientes fases:

Primera fase (Oposición: máximo 6 puntos)

La fase de oposición constará de dos partes, siendo ambas de carácter eliminatorio:

- *Primera parte: prueba escrita.* Puntuación máxima de 2 puntos.

Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, serán convocados a realizar una *prueba escrita*, que estarán enfocadas a determinar los conocimientos de los aspirantes sobre:

1. Laboreo: Principales labores de cultivo. Preparación del suelo.

2. Cultivos de invierno. Conceptos generales: siembra, semilla, épocas de siembra, cuidados de cultivo y recolección.
 3. Cultivos de primavera. Conceptos generales: siembra, semillas, épocas de siembra, cuidados de cultivo y recolección.
 4. Cultivos hortícolas. Conceptos generales: Semilleros y trasplantes; recolección.
 5. Frutales. Conceptos generales: frutales de hueso, de pepita, el olivo y la vid.
 6. Poda y sistemas de riego. Sistemas de poda y conocimientos prácticos. Manejo de los principales sistemas de riego.
 7. Herbicidas, insecticidas y fungicidas: manejo. Productos y tratamientos. Riesgos derivados de su uso.
 8. Herramientas para trabajos agrícolas. Tipos y modo de empleo.
 9. Maquinaria agrícola: Tipos y usos.
 10. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos para el puesto. Equipos de protección personal en tareas agrarias.
- *Segunda parte: prueba práctica.* Puntuación máxima de 4 puntos.

Los aspirantes que superen la prueba escrita serán convocados a la realización de una prueba de carácter práctico para que versará sobre los cometidos y actividades propios del puesto de peón agrícola.

Los aspirantes que acudan al llamamiento y que hubieran sido admitidos al proceso selectivo de forma condicionada al no haber acreditado estar en posesión del requisito b) (Carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios), deberán presentar acreditación de estar en posesión de dicho requisito con carácter previo a la realización de esta prueba. En caso de no acreditar su cumplimiento, dichos aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Segunda fase (Concurso: máximo 4 puntos)

Valoración de los méritos de los aspirantes que superen la fase de concurso.

Méritos a valorar:

a) *Experiencia laboral.* Máximo 2,25 puntos

Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y contenido esencial similar al perfil de la convocatoria. Valor del mes: 0,03 puntos.

b) *Titulación.* Máximo 1 punto

Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de publicación de esta convocatoria, de título de Formación Profesional de:

- Técnico en Aceites de Oliva y Vinos (0,5 puntos)

- Técnico Superior en Vitivinicultura (1 punto)
- Título de Formación Profesional (grado medio o grado superior) de la Familia profesional Agraria:
 - Técnico: 0,5 puntos
 - Técnico Superior: 1 punto

(o título de Formación profesional equivalente a los anteriores, cursado conforme sistemas educativos previos).

c) *Cursos de formación*. Máximo 0,5 puntos

Cursos de especialización específicamente relacionados con las tareas y actividades del perfil de peón agrícola convocado y cuya asistencia se haya realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta convocatoria. Se sumarán todas las horas de los cursos realizados (superiores a 25 horas) y por cada fracción de 10 horas se otorgará 0,01 puntos.

d) *Certificado / Carné de Operador de Carretillas Elevadoras Contrapesadas, transpaletas, etc., de hasta 10.000 kg*. Según Norma UNE 58451:2016/1M:2021. 0,25 puntos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Valladolid, 24 de marzo de 2022.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*
Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO